

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76-001-31-03-017-2019-00084-00
Proceso	Verbal Declarativo
Demandante	Carlos Benito López Chede
Demandados	Álvaro Acevedo López y otros
Providencia	Auto de Sustanciación No. 248
Decisión	Reprograma fecha de audiencia

Teniendo en cuenta que el día de hoy, en el desarrollo de la audiencia inicial se fijó fecha para adelantar la audiencia de instrucción y juzgamiento para el 20 de abril de 2022 al as 9:00 de la mañana, el Despacho advierte que para dicha calenda ya fue fijada con anterioridad otra diligencia dentro del proceso verbal identificado con número de radicación 76001310301720170020400, tal y como puede observarse a continuación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-017-2019-00204-00
Proceso	Verbal de restitución de inmueble
Demandante	Parcelación Chorro de Plata
Demandado	Comunicación Celular Comcel S.A.
Providencia	Auto Interlocutorio No. 201
Decisión	Ordena correr traslado

Teniendo en cuenta que el demandante se pronunció frente al incidente de nulidad propuesto dentro del término de ley, el despacho procederá a convocar la audiencia prevista en el artículo 129 del Código General del Proceso.

Se recuerda que es obligatoria la disponibilidad para conectarse a la audiencia tanto de los representantes legales como de las partes trabadas en el litigio para absolver el interrogatorio de parte y evacuar las demás etapas del proceso. Se les advierte a las partes y sus apoderados judiciales, que la inasistencia a la diligencia programada es hará presumir como ciertos los hechos que sean susceptibles de confesión y que fueron alegados por su contraparte, al tiempo que se les impondrá multa.

Por otra parte, verificando la solicitud de pruebas, puede constarse que es posible y conveniente el decreto de las mismas y su práctica en la audiencia citada, por lo tanto, se procederá a DECRETAR LAS PRUEBAS DEL INCIDENTE.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día **20 de abril** del año **2022**, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso.

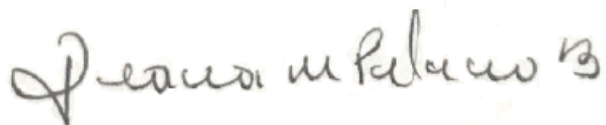
Por lo anterior, se hace necesario reprogramar la fecha de la audiencia que se iba a llevar a cabo el día 20 de abril a las 9:00 am, dentro del presente proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. Señalar el día **21** de **abril** de **2022** a las **9:00 am** para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.
- 2. La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en el Decreto 806 de junio 04 de 2020, e igualmente, por Secretaría se garantizará el acceso al expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

047

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __053__de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de abril de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario